ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

- **Nombre del Proyecto Inversión:**
 a. Fortalecer la flota de vehículos para garantizar los controles operativos desarrollados por los agentes de tránsito de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial
 b. Mejoramiento de la seguridad vial mediante el fortalecimiento de acciones estratégicas en la pedagogía vial y operativos de control del municipio de Jamundí
- **Código del Proyecto:**
 a. BPIN – 202400000003945
 BPIM – 20251763640009
 b. BPIN – 202500000021801
 BPIM – 20251763640053

- **Actividades para impactar:**
 a. Fortalecer la flota de vehículos para garantizar los controles operativos desarrollados por los agentes de tránsito de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial
 b. Renovar y ampliar la flota vehicular adscrita a la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial mediante la adquisición de nuevos vehículos y el mantenimiento de los existentes, garantizando el desarrollo eficiente de los operativos de control y el fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial
Nestor Lasso Viveros – Ordenador del Gasto

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		¿Cual?	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

a. **Disponibilidad**
- Número: 1804
- Fecha de Expedición: 30/05/2025
- Valor: $ 75.000.000
- Compromiso que respalda: 04.05.2.3.2.02.02.008-123225.24.2509.03

b. **Disponibilidad**
- Número: 1803

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

- Fecha de Expedición: 30/05/2025
- valor: $ 216.271.435
- Compromiso que respalda: 04.03.2.3.2.02.02.008-133419.24.2553.03

5. CONTRATACIÓN

A. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

i.	Contratación Directa.	
ii.	Mínima Cuantía	
iii.	Selección abreviada	
iv.	Subasta inversa	X
v.	Menor cuantía	
vi.	Bolsa de productos	
vii.	Concurso de méritos	
viii.	Licitación	
ix.	Convenio de asociación	

B. TIPO DE CONTRATACIÓN

i.	Contrato de Consultoría	
ii.	Contrato Interadministrativo	
iii.	Contrato de Suministro	
iv.	Contrato de Compraventa	X
v.	Contrato de prestación de servicios Profesionales	
vi.	Contrato de prestación de servicios de apoyo	
vii.	Contrato de Ciencia y Tecnología	
viii.	Contrato impulso de actividades de interés público	
ix.	Convenio de asociación	
x.	Convenio de cooperación	
xi.	Seguros	
xii.	Otro	
	¿Cuál?	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial:

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y presta sus servicios con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Para el cumplimiento de los programas definidos en el plan de desarrollo y con base a las funciones de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, a la cual tiene como misión "Dirigir los aspectos políticos, administrativos, técnicos y operativos de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jamundí, en especial deberá "Dirigir los procesos que integran la movilidad y seguridad vial mediante acciones transversales y sectoriales con todos los usuarios viales en el municipio de Jamundí."

El municipio de Jamundí – Valle del Cauca de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Debido a eso, la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jamundí es la dependencia encargada de velar por la seguridad vial de los diferentes actores viales que hacen uso de forma continua de las diferentes vías, al mismo tiempo tiene como misión dirigir los estudios, coordinar, planificar, aplicar y regular en la jurisdicción municipal el servicio de tránsito y transporte público, entendiendo éste como una actividad encaminada a garantizar la movilización de personas o artículos por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica, ejecutando para ello entre otras actividades las relacionadas con la expedición de documentos que regulan la inscripción de vehículos, otorgamiento de licencias y demás procedimientos de tránsito contemplados en la Ley 769 de 2002 y Ley 336 de 1996.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el periodo 2024-2027 denominado "Jamundí se Transforma", está conformado por tres (3) vectores estratégicos

- Vector estratégico 1 – Crecimiento inteligente y ordenado
- Vector estratégico 2 – Seguridad y cuidado de la vida
- Vector estratégico 3 – Administración pública al alcance de todos

En donde la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, se encuentra incluido en el vector estratégico 1 – Crecimiento inteligente y ordenado, a su vez cuenta con dos (2) programas los cuales son los siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

I. Jamundí se transforma con Movilidad Inteligente
II. Jamundí se transforma con Seguridad Vial

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la alcaldesa de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultada para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo 019 del 01 de noviembre de 2024 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2025", ordenó se apropie para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Jamundí, en cuanto a funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda, durante la vigencia 2025 la suma de En el artículo segundo se apropió la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($448.005.463.850) MCTE**, discriminados así: $101.823.319.302 correspondientes a gastos de funcionamiento, $329.890.259.665 como gastos de inversión y $16.053.146.145 como servicio a la deuda.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS O APROPIACIONES VIGENCIA 2025

CONCEPTO DE GASTOS	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	FONDOS ESPECIALES	ENTES DE CONTROL	TOTAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	RESGUARDOS INDÍGENAS	TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	88,087,355,986	8,055,186,521	5,680,776,795	101,823,319,302	-	101,823,319,302
SERVICIO DE LA DEUDA	16,053,146,145	-	-	16,053,146,145	-	16,053,146,145
INVERSIÓN	73,203,722,507	256,686,537,158	-	329,890,259,665	238,738,738	330,128,998,402
GASTOS TOTALES	**177,344,224,638**	**264,741,723,679**	**5,680,776,795**	**447,766,725,112**	**238,738,738**	**448,005,463,850**

Cifras en pesos

Tabla 1. Presupuesto general de gastos o apropiaciones vigencia 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Alcaldesa de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de Inversión y el Presupuesto y se encuentra facultado para para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

"1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o período de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

“A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación sólo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo.”

Sólo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

“Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones.
- Las demás que determine la ley.”

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(…) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas sólo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local".

De conformidad con el decreto No 30-16-039 del 10 de enero de 2024,la señora Alcaldesa, delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho según sus competencias funcionales, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de selección previstos en la ley, celebrar los contratos y/o convenios, expedir los actos administrativos correspondientes en todas las etapas contractuales, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial tiene la facultad para iniciar el trámite de planeación para llevar a cabo las actividades tendientes al proceso de selección de la licitación pública

Por lo tanto, esta Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial cuenta con la competencia para la ordenación del gasto y para iniciar el trámite de planeación para llevar a cabo las actividades tendientes a la adjudicación del contrato.

6.2. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que los fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 51 de la Constitución Política establece como obligación del Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de los colombianos a una vivienda digna. Así mismo, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, tal y como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, de manera que define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, entre otras.

El artículo 311 Superior lee: … "Al municipio como entidad fundamental de la división político(sic)-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes ".

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

La ley 489 de 1998 establece en su artículo 4º.- *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

De conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el alcalde tiene como deber dirigir la acción administrativa del municipio, esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la carta política que determina: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (…..)" que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado.

La seguridad vial es el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Cuando hablamos de seguridad vial estamos tratando de un enfoque multidisciplinario sobre las diferentes medidas que permiten la intervención en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas" (Ley 1702, 2013).

En consecuencia la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, es la dependencia encargada de ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el municipio de Jamundí de conformidad con la legislación vigente en temas de ejecución, regulación y control, dirigir la formulación e implementación de las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano y rural, ejecutar las políticas del sistema de movilidad en el componente de tránsito, planear, coordinar, controlar la operación y regular los mecanismos de seguridad vial, promover, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de cultura y educación en movilidad y seguridad vial, la prestación de servicios para trámites en las diferentes áreas y necesidades del tránsito y transporte, trazar y fijar planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo, entendiendo éste como una actividad encaminada a garantizar la movilización de personas o artículos por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica, ejecutando para ello entre otras actividades las relacionadas con la expedición de documentos que regulan la inscripción de vehículos, otorgamiento de licencias y demás procedimientos de tránsito contemplados en la Ley 769 de 2002 y Ley 336 de 1996", y entre sus funciones se encuentran:

- Programar y realizar operativos de tránsito, controlando el flujo vehicular
- Inmovilizar los vehículos que incumplan las normas de tránsito

De igual forma, la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial tiene a su cargo adelantar las acciones de carácter reglamentario y de control dirigidas a conductores en cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente, especialmente la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y Decreto-Ley 019 de 2012 con el fin de prestar a la

comunidad un adecuado servicio y tomar las medidas administrativas y operativas que tiendan a hacer efectivos los proyectos de movilidad y seguridad vial. Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 y sus modificatorios, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1083 de 2006 y el Decreto Municipal 365 del 13 de octubre de 2010, indican que le corresponde a la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Jamundí – Valle del Cauca, tomar las medidas administrativas que tiendan a hacer efectivos los proyectos de movilidad y seguridad vial.

Seguidamente, el texto legal expone: *las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito*. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

El municipio de Jamundí ha experimentado un notable crecimiento en su población y en el volumen de vehículos que transitan diariamente por sus calles. Este fenómeno ha generado una mayor complejidad en las dinámicas viales, lo que hace urgente el fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial. De esta manera, se busca responder a los desafíos asociados al control vehicular, la reducción de la accidentalidad y la promoción de un orden vial que esté acorde con el desarrollo del municipio.

Para cumplir con su rol de intervención y regulación en la jurisdicción, la Secretaría de Movilidad de Jamundí debe dotar a sus agentes de tránsito con los elementos necesarios para realizar su trabajo de forma eficiente. En este contexto, se ha identificado la necesidad de que las motocicletas deberán ser todo terreno, equipadas con dispositivos de emergencia para facilitar su identificación entre los demás vehículos. Esto permitirá que los agentes de tránsito cuenten con los medios adecuados de movilidad para cumplir con las exigencias del servicio y, a su vez, atender de manera efectiva las necesidades de la comunidad.

La Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Jamundí cumple un papel esencial en la regulación del tránsito, la ejecución de operativos de control y la implementación de políticas orientadas al fortalecimiento de la seguridad vial en el territorio. Para el cumplimiento de estas funciones, el parque automotor institucional resulta un componente operativo fundamental, ya que permite el desplazamiento oportuno de los agentes de tránsito en labores de patrullaje, control, acompañamiento a eventos, atención de incidentes y desarrollo de campañas pedagógicas.

Actualmente, el municipio cuenta con un parque automotor conformado por 12 motocicletas, de las cuales nueve (9) superan los siete (7) años de servicio activo, lo que representa un alto grado de desgaste mecánico y limita considerablemente su rendimiento, disponibilidad y seguridad en las operaciones diarias. Esta condición ha generado una brecha significativa entre el número de agentes de tránsito activos y la cantidad de vehículos disponibles, teniendo en cuenta que la planta actual está compuesta por 24 agentes operativos, lo que implica que más de la mitad de ellos no cuenta con motocicleta asignada y deben rotarse los vehículos

disponibles para el cumplimiento de sus funciones.

La ausencia de suficientes motocicletas y el deterioro de las existentes afectan directamente la capacidad de respuesta institucional, la cobertura de los operativos y la efectividad en el control y la vigilancia del tránsito en zonas urbanas y rurales. Esta situación se traduce en demoras en la atención de incidentes viales, menor presencia en puntos críticos de siniestralidad y una reducción en la capacidad preventiva del cuerpo operativo.

	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Placa	Línea
1	Motocicleta	Honda	2017	TDU71D	XR150L
2	Motocicleta	Honda	2017	TDU72D	XR150L
3	Motocicleta	Honda	2017	TDU74D	XR150L
4	Motocicleta	Honda	2017	TDU75D	XR150L
5	Motocicleta	Honda	2017	TDU76D	XR150L
6	Motocicleta	Honda	2017	TDU77D	XR150L
7	Motocicleta	Honda	2017	TDU78D	XR150L
8	Motocicleta	Honda	2024	HSG67F	XR 150L
9	Motocicleta	Honda	2024	HSG69F	XR 150L
10	Motocicleta	Honda	2014	LBS04C	XR-250 TORNADO
11	Motocicleta	Honda	2016	TEC40D	XR-250 TORNADO
12	Motocicleta	West	2018	HSG79F	X-CUB

La adquisición de las motocicletas se presenta como una medida prioritaria e indispensable para garantizar que los agentes de tránsito de Jamundí puedan realizar sus funciones con eficiencia, seguridad y en el menor tiempo posible, lo que redundará en un beneficio directo para toda la comunidad Jamundeña. Este paso es fundamental para mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de tráfico y emergencias, y para fortalecer la presencia institucional en el municipio.

El crecimiento urbano y demográfico de Jamundí ha provocado que la cobertura vial sea insuficiente en varias zonas estratégicas, especialmente en áreas periféricas y en sectores con alta densidad vehicular. La falta de vehículos operativos limita la capacidad de los agentes para realizar el control y la regulación de tránsito de manera efectiva. Es por ello que la incorporación de nuevas motocicletas permitirá a los agentes recientemente vinculados cubrir de manera más efectiva los puntos críticos del municipio, reducir los tiempos de respuesta ante emergencias y aumentar la presencia institucional en zonas históricamente desatendidas.

Además, el parque automotor actual se encuentra en un estado crítico de desgaste, lo que compromete tanto la seguridad del personal como la eficiencia del servicio. Entre las principales problemáticas que se han identificado en las motocicletas en uso, destacan:

- **Inestabilidad mecánica:** Las frecuentes averías interrumpen las operaciones, lo que afecta directamente la capacidad de respuesta ante emergencias.

- **Altos costos de mantenimiento:** Las constantes reparaciones representan una carga económica insostenible para la administración municipal, lo que afecta la sostenibilidad de la operación.

- **Riesgos para la seguridad del personal:** El uso de vehículos en mal estado incrementa significativamente el riesgo de accidentes, poniendo en peligro la seguridad de los agentes.

Estas dificultades evidencian que mantener las motocicletas actuales no es una solución viable a largo plazo. Por el contrario, la adquisición de motocicletas nuevas se presenta como una opción costo-efectiva, que garantizará fiabilidad, seguridad y eficiencia operativa para el Cuerpo de Agentes de Tránsito del municipio.

Las motocicletas que se proponen adquirir deberán cumplir con características técnicas específicas para satisfacer las exigencias del servicio, entre ellas:

- **Agilidad y maniobrabilidad:** Son esenciales para operar en zonas urbanas densamente transitadas y de difícil acceso, permitiendo a los agentes una mayor rapidez en sus desplazamientos.

- **Eficiencia en el consumo de combustible:** Contribuirá al uso racional de los recursos municipales, reduciendo el impacto económico y ambiental.

- **Durabilidad y bajo mantenimiento:** Esto garantizará una vida útil prolongada y disminuirá las interrupciones operativas causadas por fallas mecánicas.

- **Adaptabilidad a diferentes terrenos:** Dada la necesidad de cubrir tanto áreas urbanas como rurales del municipio, las motocicletas deberán ser capaces de adaptarse a diversos tipos de terreno.

La incorporación de quince motocicletas al parque automotor de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Jamundí constituye un avance estratégico en el fortalecimiento de la seguridad vial y en la mejora integral de los servicios ofrecidos a la comunidad. Esta inversión incrementará la capacidad operativa de los agentes de tránsito, permitiéndoles ampliar y optimizar la cobertura territorial, particularmente en zonas de alta densidad vehicular o de difícil acceso, lo que facilitará una respuesta más eficiente ante cualquier eventualidad.

La implementación de estos nuevos vehículos optimizará los patrullajes preventivos y los operativos de control, promoviendo una regulación más rigurosa y constante de la movilidad en el municipio. Esto contribuirá significativamente al cumplimiento de las normas de tránsito, a la reducción de los índices de accidentalidad y, en consecuencia, a una mejora en la convivencia vial entre los distintos actores del sistema de transporte. A través de estos esfuerzos, se generará un entorno más seguro y ordenado para todos los usuarios de las vías.

Además, se fortalecerá la capacidad de respuesta ante emergencias viales, lo que permitirá intervenciones más ágiles y eficaces en situaciones de accidentes o cualquier otro tipo de emergencia. Este enfoque preventivo y correctivo reducirá considerablemente los riesgos asociados a la circulación en Jamundí. La comunidad percibirá una gestión más moderna, profesional y comprometida con su seguridad, consolidando la confianza en la labor de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, y reafirmando su liderazgo en la promoción de un entorno vial seguro y sostenible.

Esta adquisición se enmarca dentro de las estrategias, objetivos, dimensiones, enfoques,

proyectos y programas contemplados en el **Plan de Desarrollo Municipal "Jamundí se transforma"**, específicamente en el componente **"1. Crecimiento inteligente y ordenado"**, bajo el **Programa 2409 – Jamundí se transforma con Seguridad Vial**. La contratación contribuye directamente al cumplimiento de la meta establecida como **"Operativos de control realizados"**, registrada bajo el **Código BPIN 202400000003945 - 202500000021801** del Banco de Programas y Proyectos.

Con esta inversión, se busca mejorar las condiciones técnicas y operativas de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, permitiendo una ejecución más eficiente de las actividades de regulación, control del tráfico y gestión de la movilidad, en beneficio de toda la comunidad Jamundeña.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101801	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículo de motor	Bicicletas de motor	Motocicletas

Tabla 2. Códigos UNSPSC requeridos en el proceso

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SI **X** NO

ID PAA: 356. Adquisición de vehículos tipo motocicleta con accesorios normativo para fortalecer la flota de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los controles operativos realizados por los agentes de tránsito, mejorando la capacidad de respuesta y la eficiencia en las labores de vigilancia y regulación del tráfico, en el marco del proyecto denominado Fortalecer la seguridad vial, mediante acciones de operativos de control y campañas pedagógicas dirigidas a los diferentes actores viales del municipio de Jamundí- Valle del Cauca

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

Análisis a partir del estudio del sector elaborado:

¿Cuenta con análisis del sector?

SI **X** NO

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los

lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

La adquisición de vehículos tipos motocicletas son necesario para el garantizar la movilidad segura en las vías del municipio por parte de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, se debe considerar un contrato que el proveedor que cumpla y garantice cada una de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, por lo tanto, se presenta libre competencia, no hay una posición dominante que manipule los precios, así mismo, se evidencia la suficiente demanda del bien requerido y, en consecuencia, las leyes de oferta y demanda generan costos y precios eficientes, sin necesidad de intervención del Gobierno.

10. OBJETO CONTRACTUAL

Adquisición de flota de motocicletas con accesorios para uso del personal de agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jamundí; mediante la implementación de operativos y patrullajes efectivos en las vías que pertenecen a la jurisdicción del Municipio.

11. ALCANCE DEL OBJETIVO

La adquisición de motocicletas tipo patrullera implica la entrega de los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento, cubriendo integralmente los costos relacionados con su puesta en marcha y operación, como matrícula, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y garantías conforme a la ficha técnica. Estos vehículos serán proporcionados por la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa, mejorar la vigilancia vial y garantizar una respuesta oportuna ante incidentes en la jurisdicción. Esta medida busca consolidar la presencia activa de los cuerpos de control en puntos estratégicos, reducir los tiempos de reacción ante situaciones viales y aumentar la percepción de seguridad entre los habitantes de Jamundí. De manera conjunta, la dotación contribuirá a una movilidad más ordenada, a la prevención de siniestros viales y al fortalecimiento institucional de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, reafirmando así el compromiso de la administración municipal con el bienestar y la protección de la comunidad.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente Contrato será de un (1) mes sin exceder el 31 de diciembre de 2025, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros, la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas; conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de Doscientos Noventa

y Un Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco pesos **($291.271.435,00)**, los cuales estarán distribuidos de acuerdo con la siguiente tabla:

Número	Fecha de Expedición	Valor	Compromiso que respalda
1803	30/05/2025	$ 216.271.435	2.3.2.02.02.008-133419.24.2553.03
1804	30/05/2025	$ 75.000.000	2.3.2.02.02.008-123225.24.2509.03
TOTAL		$ **291.271.435**	

Tabla 5. Distribución de presupuesto oficial de acuerdo a los cdp emitidos para el proceso

El valor del contrato se suscribirá por el valor total de la oferta y se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios por ítem ofertado, es decir; a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada por el oferente adjudicatario del contrato y sin exceder el valor presupuestado.

14. FORMA DE PAGO

El Municipio efectuará al contratista un único pago, una vez se haya realizado la entrega efectiva de las motocicletas con sus respectivos accesorios a la entidad. Este pago estará condicionado a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación expedida por el Supervisor del contrato, o por el funcionario designado para su vigilancia y control, en la que se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

i. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
ii. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (pensión, salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 2002.
iii. Informe de supervisión donde consta el recibido a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro expedida por el supervisor del contrato.
iv. Certificación bancaria actualizada.
v. Informe técnico, donde se pueda establecer claramente los servicios prestados.
vi. Y los documentos que requiere la Secretaría de Hacienda para tramitar el pago de las respectivas facturas de ventas o cuentas de cobro.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

CONCEPTO		PORCENTAJE (%)
Estampilla Pro-Hospital Universitario		1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor		3%
Estampilla Procultura		1%
Tasa Pro-Deporte y Recreación		2.5%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico		0.5%
Reteica		0.4-0.5%
Retención en la Fuente	Declarante	2.5%
	No declarante	3.5%
Retención del IVA		15% (Sobre el IVA)
Estampilla Financiación comisaria de Familia		2%

Tabla 6. Cobro de tributos legales por concepto de estampillas%%2%

NOTA 1. El municipio de Jamundí sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia acepta pagos a terceros.
NOTA 2. Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objetivo del contrato se desarrollará en el municipio de Jamundí, en la Carrera 9 N° 13.-1 Centro Comercial “Caña Dulce” ubicado en, segundo piso, lugar donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jamundí.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

i. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
ii. Entregar los bienes y/o elementos objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
iii. Asumirá en el suministro de los bienes y/o elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

iv. Sanear la venta de los bienes y/o elementos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
v. Garantizar que los bienes y/o elementos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
vi. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes y/o elementos objeto del contrato, necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo en el momento de la entrega.
vii. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
viii. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
ix. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
x. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
xi. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
xii. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
xiii. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
xiv. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
xv. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
xvi. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda.
xvii. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
xviii. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución
xix. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
xx. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete y los deberes señalados

en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a:

i. Entregar los bienes y servicios objeto del presente contrato en la cantidad y condiciones técnicas establecidas. de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales (en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada), al igual que las dadas por el fabricante, así como en condiciones óptimas de presentación comercial (envase, empaque, rotulado, sellado y embalaje), descripción, marca, número de registro (si le aplica) entre otros, según normatividad vigente para cada bien, con el fin de facilitar la identificación, control de existencias, condiciones de almacenamiento y uso que aseguren el correcto seguimiento, verificación y funcionamiento de los mismos según características.
ii. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados y de conformidad con la propuesta presentada, la cual debe ajustarse a las exigencias técnicas contenidas en la "ficha técnica".
iii. Entregar los bienes en condición "nuevo de fabrica", de primera calidad, no remanufacturados, en perfecto estado y debidamente empacados, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior y/o interior. Así las cosas, al momento de la entrega en almacén, los elementos no deberán presentar defectos, manchas, ralladuras, peladuras, y cualquier daño que afecte su utilidad so pena del no recibo a satisfacción hasta tanto no se subsanen los aspectos requeridos.
iv. Transportar, almacenar, asegurar, instalar y entregar por su cuenta, riesgo y costo los bienes objeto de adquisición, en el lugar estipulado por la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Jamundí, cumpliendo la regulación vigente y los requerimientos de seguridad aplicables.
v. Realizar las pruebas que garanticen el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en los documentos contractuales, en el sitio de entrega de los bienes y frente al supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, para la aceptación y recibo a satisfacción.
vi. Realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Movilidad y demás entidades o autoridades respectivas y expedir la matrícula de cada una de las motocicletas objeto del contrato. Los documentos y soportes que se generen en virtud de dichos trámites se deberán entregar en original al Supervisor.
vii. Realizar los trámites correspondientes ante las entidades o autoridades respectivas y adquirir el SOAT de cada una de las motocicletas objeto del contrato. Los documentos y soportes que se generen en virtud de dichos trámites se deberán entregar en original al Supervisor.
viii. Realizar las adecuaciones e instalar los accesorios solicitados por la Entidad conforme la Ficha Técnica y la normatividad vigente según corresponda.
ix. Hacer el cambio y realizar la reinstalación o ajustes correspondientes de las motocicletas accesorios, adecuaciones, repuestos, autopartes e insumos que no cumplan con las condiciones exigidas o sean de mala calidad, igual que de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño, transporte o instalación, sin que ello implique la pérdida de las correspondientes garantías. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores a las iniciales y efectuarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al requerimiento, garantizando el buen funcionamiento y operación de las motocicletas, su adecuaciones y accesorios. El contratista debe cubrir los gastos de transporte para recoger los elementos en condiciones defectuosas y entregarlos nuevamente.
x. Entregar los manuales de operación y mantenimiento (según aplique) en físico y digital,

original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma, de los bienes. Así mismo, entregar los catálogos, sus fichas de manejo rápido, fichas técnicas según aplique las recomendaciones para su mantenimiento preventivo, la declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes y todos aquellos documentos adicionales que requiera la supervisión. Así mismo, suministrará los documentos donde certifique la legalidad y originalidad de las motocicletas, accesorios o repuestos suministrados, en los casos que sea necesario.

xi. Responder ante la Entidad por cualquier daño que se generé a las motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.
xii. Cumplir con la Garantía ofertada de manera oportuna y correcta realización del mantenimiento de postventa y/o preventivo a las Motocicletas objeto del contrato, una vez se cumpla la condición de tiempo o kilometraje establecido en la oferta, con suministro e instalación de autopartes, repuestos, elementos, insumos, mano de obra entre otros servicios, con la periodicidad y acorde a las recomendaciones establecidas en los manuales de mantenimiento de la marca de manera tal que garanticen un período estándar de uso, correcto funcionamiento en operación y rendimiento de las motos.
xiii. Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
xiv. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

18. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

I. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
II. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
III. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
IV. Celebrar el contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
V. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
VI. Formular por escrito las observaciones o requerimientos técnicos garantizando la correcta ejecución del contrato.
VII. Liquidar el contrato en los términos en que en él se establezca.
VIII. Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin.
IX. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
X. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
XI. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
XII. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
XIII. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el municipio de Jamundí, Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial al verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que no hay un Acuerdo Marco de Precios para este tipo de adquisiciones, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, se aplicará la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Literal A numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las reglas previstas en el pliego de condiciones, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán normas comerciales y civiles vigentes.

Los Bienes para adquirir están considerados dentro De la categoría de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en la norma se considera que es el mecanismo idóneo para la escogencia del contratista.

Para la adquisición de estos bienes y/o servicios las entidades deberán, siempre que la norma así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Así mismo, la Entidad Estatal deberá determinar si resulta

más ventajoso en términos de principios de la administración pública y eficiencia fiscal la utilización del mecanismo de Bolsa o de Subasta Inversa, que la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios ante la ANCP-CCE.

Es importante resaltar que, tratándose de modalidad de subasta inversa, se consultó la bolsa de productos mercantil de Colombia, sin embargo, tampoco dentro de su catálogo SIBO se encontraron los bienes a adquirir.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia de este se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, es preciso tener en cuenta que como único factor de evaluación será el menor precio ofertado. Los estudios y los documentos previos incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo, así como cualquiera de sus anexos, los documentos y actos administrativos del proceso de contratación estarán a disposición del público, se podrán consultar los documentos en la plataforma del SECOP II.

Como parte del análisis de mercado, la entidad solicito de varios proveedores la disposición del producto, obteniendo respuestas por escrito y vía telefónica de varios proveedores del sector. Esto evidencia la pluralidad de oferentes con capacidad técnica y comercial, así como la posibilidad de comparar precios entre productos de similares características técnicas. Por lo anterior, y dado que no existe Acuerdo Marco ni disponibilidad en Bolsa de Productos, se concluye que la modalidad más eficiente es la Subasta Inversa Electrónica, la cual permite aprovechar la competencia identificada, garantizando la selección objetiva del contratista bajo el principio de economía.

En virtud de lo anterior, se justifica que la modalidad más adecuada para este proceso es la Subasta Inversa Electrónica (SIE), al ser un mecanismo eficiente, competitivo y conforme a la normatividad vigente. No aplica Acuerdo Marco ni Bolsa de Productos, y la RFI valida plenamente la viabilidad del proceso competitivo bajo esta modalidad.

20. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Con el fin de satisfacer la necesidad y el objeto previamente descritos, es necesario llevar a cabo el proceso de selección indicado, conforme a las condiciones establecidas en este documento. Las cantidades requeridas, dada la naturaleza del contrato, serán suministradas con las calidades, especificaciones y presentaciones que se detallan, de acuerdo con la necesidad planteada y los siguientes detalles:

ESPECIFICACIONES	REQUERIMIENTOS
Cilindraje (comercial)	Mínimo 149cc
Tipo	Enduro
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Motor	1,2 o 3 cilindros, cuatro tiempos
Potencia	Mínima 11,7 hp (comercial)
Sistema de arranque	Eléctrico y pedal
Sistema de encendido	Electrónico
Sistema de alimentación	Carburador

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

Combustible	Gasolina
Embrague	Multidisco bañado en aceite
Velocidad	Mínimo 5 velocidades
Tipo de Transmisión	Mecánica
Chasis	Cuna semidoble
Suspensión delantera	Telescópica
Suspensión trasera	Basculante o Mono amortiguador
Frenos delanteros	Disco
Freno trasero	Tambor
Color	Blanco
Llantas y rines	Delantera 90/90-19 Trasera 110/90-17
Distancia del piso	Mínimo 230 mm
Capacidad del tanque	12 L
Tablero de instrumentos	Digital
Control de emisiones	Mínimo Euro III
Accesorios	Soporte lateral, parrilla porta maletero, mando de luces y sirena totalmente impermeables
Garantías	Las motos y sus componentes deben de ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera por parte de la Secretaria de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jamundí
Equipo	Por cada moto un Cascos abatible de seguridad: para la conducción de motocicleta, color blanco, marcados con logos del municipio, la secretaría de movilidad y con cumplimiento de norma técnica colombiana de calidad. **Un maletero por motocicleta** de alta resistencia instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración con un rango mínimo 35 a 40 litros color negra, sirena impermeable
Sirena compacta	**Sirena** compacta tipo profesional de 30 Wattios con funciones de microprocesador con dos tonos de sirena tipo policial con control instalado en la parte delantera de la moto, de fácil acceso y operatividad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevará soportes antivibración, impermeables
Defensas	**Defensa:** Una de un solo cuerpo la cual debe estar fabricada de tubo Coll Rolled de 1 y 1/4" pulgada de diámetro en calibre 14 de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasís en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de 1/4" pulgada y con un segundo soporte que la fije en la parte superior el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces.
calcomanías	Un mínimo de cuatro (4) calcomanías dos en cada lado que deben contener nombre de la secretaría de movilidad (2) y del logo del municipio (2)
Requerimientos adicionales	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento. Cuando a juicio de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, se omita de alguno de ellos y/o el contenido de los mismo sea insuficiente, este podrá requerirlos	
Información técnica detallada	La ficha técnica debe especificar claramente, potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal de ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la presentación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos mínimo de cinco (5) años
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional La información debe incluir: a. Razón social b. Nombre del representante legal c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico

Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo o satisfacción de las motocicletas por parte de la secretaria de Movilidad y Seguridad Vial
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de las motocicletas el contratista debe suministrar seis (6) manuales generales de reparación de la moto, en español
Lugar de entrega	Las motocicletas deben ser entregadas en el lugar que determine el supervisor

Tabla 7. Descripción técnica de los elementos requeridos

Las demás especificaciones de las motocicletas a adquirir se encuentran contempladas en la ficha técnica. La moto y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones o adaptaciones por parte del distribuidor excepto las que requiera la Secretaría de Movilidad en las especificaciones técnicas aquí descritas en la ficha técnica.

Parágrafo 1: Las especificaciones técnicas son mínimas y podrán ser modificadas, siempre que las mismas comporten una mejora justificadamente técnica por el proponente. Así las cosas, el proponente deberá presentar carta de compromiso en el que manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y en caso de mejora realizar la justificación técnica respectiva, manifestando bajo la gravedad de juramento que la mejora de las especificaciones técnica no comportará costo adicional para la Entidad en el marco del contrato.

Parágrafo 2: El proponente deberá presentar las fichas técnicas del fabricante de la motocicleta ofertada a fin de ser verificadas por parte de la Entidad.

Parágrafo 3: El proveedor debe tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para adelantar las actividades de matrícula de las motocicletas a nombre del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, previa coordinación con el supervisor.

Parágrafo 4: El proveedor debe tramitar los seguros (SOAT), tarjetas de propiedad y certificaciones de garantía de fábrica para cada motocicleta y sus elementos y/o accesorios.

Parágrafo 5: El contratista hará la entrega de los elementos en las instalaciones de la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, asumiendo para tal fin todos los costos adicionales, tales como transporte u otros, que se lleguen a generar para la correcta ejecución del contrato.

20.1. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Las motocicletas adquirir deberán ser nuevas, modelo no inferior al año de entrega, dotado de fábrica con los elementos internos y externos para su funcionamiento tales como llantas y rines homologados para la referencia, asientos, tablero de instrumentos, consola, Manillar, controles de luces e instrumentos, luces delanteras, luces traseras, con Accesorios y Adecuaciones, molduras, marcos, salpicaduras, espejos, pito, llaves de encendido y todos aquellos que hacen parte integral de la Referencia y herramientas.

20.1.1. SOAT Y MATRICULA

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

20.1.1.1. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

El contratista deberá llevar a cabo los trámites pertinentes para obtener el SOAT correspondiente a cada motocicleta que sea objeto del contrato, a nombre del Municipio de Jamundí. Este debe tener una vigencia mínima de un año, iniciando a partir de la fecha de entrada en operación, de acuerdo con la normativa vigente.

Los documentos y soportes generados en consecuencia de dichos trámites deberán ser entregados en original al Supervisor.

Asimismo, el costo del SOAT no podrá exceder el monto establecido en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera, aplicable para la vigencia respectiva, según la clase y subtipo de motocicleta.

20.1.1.2. MATRICULA

El contratista deberá llevar a cabo los trámites correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, ante la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, en calidad de Organismo de Tránsito, con el fin de obtener las matrículas oficiales para cada motocicleta que forma parte del contrato a nombre del Municipio de Jamundí. Los documentos, soportes y elementos generados a raíz de dichos trámites (licencia de tránsito, placa de identificación, entre otros) deberán ser entregados en original al Supervisor. El costo de la matrícula no podrá exceder las tarifas fijadas por la mencionada autoridad de tránsito. Asimismo, el contratista está prohibido de cobrar gastos administrativos adicionales por estos trámites.

20.1.2. GARANTÍA ORIGINAL

Las motocicletas cotizadas incluyen la garantía original Honda que las cubre por los primeros 20.000 Km o los primeros 12 meses, lo primero que ocurra. Las demás condiciones de esta garantía se detallan en el Manual de Mantenimiento y Garantía que se entrega con las motocicletas. El servicio de mantenimiento será prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional.

20.1.3. MANTENIMIENTOS: PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

Hasta los 24.000km o 24 meses. (lo que primero ocurra) en donde se incluye mano de obra por parte de nuestro personal técnico calificado y adicionalmente los repuestos originales e insumos bajo los estándares del plan de mantenimiento.

20.1.4. CAPACITACIÓN TEÓRICA

Se debe ofrecer capacitaciones mínimas en los siguientes temas: Conducción segura, enfocada en el conocimiento básico de sugerencias y recomendaciones en el manejo de la motocicleta , además de las explicaciones de sus características, ventajas y beneficios

20.1.5. REPUESTOS Y AUTOPARTES

El contratista debe suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica.

20.1.6. ACCESORIOS

Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la Autoparte.

Parágrafo 1: En caso de que el contratista deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la entidad.

Los servicios que sean requeridos y que no se encuentren incluidos en el cuadro de precios serán ejecutados por el Contratista, previa autorización expresa de la Entidad, a través del supervisor del contrato y aprobación del precio el cual deberá ser acorde con el mercado, por lo cual se deberá anexar cotizaciones donde se especifique las características del repuesto, tales como: precio, marca, referencia, garantía y si el repuesto es original u homologado. Dichos servicios cubren todos los sistemas, accesorios y partes que conforman las motocicletas.

Garantizar que los insumos adicionales (grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

En todo caso, el futuro contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requisitos del Municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato

21. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO

La Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

Por otro lado, es importante resaltar que las transacciones de bienes y/o servicios que se negocian a través de la tienda virtual del estado colombiano en la operación secundaria como modalidad de selección abreviada, inician con la generación de la “solicitud de cotización” acto administrativo mediante el cual, la entidad compradora dentro de su autonomía administrativa deja de manifiesto las necesidades específicas que requiere contratar sobre bienes y/o servicios con características técnicas uniformes para el cumplimiento de sus fines estatales; y como resultado de dicha solicitud debe seleccionar y adjudicar de conformidad con el procedimiento dispuesto en cada instrumento de agregación de demanda o acuerdo marco de precios de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional

expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa del plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Habida cuenta de lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso contractual materia de análisis:

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el cual se pueda suplir la necesidad de contratar la adquisición de motocicletas municipio de Jamundí, evidenciando que existe un acuerdo marco denominado **Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II - CCE-971- AMP-2019,** el cual contó con una vigencia De Diciembre 26, 2019 hasta Junio 26, 2023, por lo tanto se deberá adelantar un proceso de selección abreviada de subasta inversa a través de la Plataforma Transaccional Secop II.

No obstante, se observa que a la fecha dicho **AMP NO se encuentra vigente**, situación que ha sido comunicada por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente a través del siguiente comunicado:

> (…)
> Finalmente, es de precisar que, a partir del 27 de junio de 2023 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existirá un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (…)

Link consulta Comunicado Colombia Compra Eficiente:

https://preproduccion.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii

Obligación de adquirir los bienes, suministros o servicios a través del AMP

Los VEHÍCULOS TIPO: MOTOCARROS que requiere la Entidad se deberán adquirir a través de otro procedimiento aplicable a la Modalidad de Selección Abreviada, consider ndo que el Acuerdo Marco de Precios NO ESTA VIGENTE A LA FECHA. Entonces, ante la inexistencia o pérdida de vigencia del Acuerdo Marco de Precios (AMP) antes referido a la fecha de desarrollo y ejecución del proceso contractual; la Entidad Territorial (Municipio de Jamundí - Valle del Cauca), deberá realizar o desarrollar de forma propia el respectivo proceso de selección contractual a través de la Modalidad de Selección que corresponda atendiendo la cuantía o valor estimado del contrato, y eligiendo el procedimiento aplicable a la misma que sea más favorable para la Entidad estatal.

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025



22. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 2018.

A través del informe de evaluación que se publicará en la plataforma transaccional del Secop II, la Entidad solicitará al respectivo proponente que subsane su propuesta, el cual debe hacerlo por la sección de “Mensajes” al informe de evaluación del respectivo proceso, el cual deberá subsanar los requisitos de que adolezca la propuesta, hasta por el término de traslado del informe de evaluación, so pena del rechazo de la propuesta.

Bajo tal consideración, la entidad solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: la primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la ponderación de la oferta.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los

fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

FACTORES HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado

Tabla 8. Descripción de Factores Habilitantes del proceso.

En tal sentido, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia y los requisitos técnicos mínimos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y posteriormente adquirir el puntaje.

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello en la normativa vigente y serán cargadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al proyecto de pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como personas jurídicas con domicilio en Colombia y/o extranjeras que se encuentren debidamente constituidas y autorizadas para funcionar en el sector, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- Un oferente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

26.1. CAPACIDAD JURÍDICA

26.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Jamundí en el Formato N°1 “Carta de presentación de la correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal o una futura sociedad o cualquier otra figura de asociación reconocida por el ordenamiento jurídico, deberán presentar el documento idóneo

según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio, unión temporal o sociedad, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio, unión temporal o sociedad será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el Consorcio o la Unión Temporal. Para los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo solicitado ya sea persona jurídica o natural según corresponda so pena de rechazo de la oferta.

En caso de ser adjudicatario, un Consorcio, Unión Temporal o la futura sociedad, se deberá comprometer a constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o de la nueva sociedad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación de la presente convocatoria pública.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí rechazará las ofertas.

26.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso de selección y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso de selección en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la

estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso de selección; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

26.1.2. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

i. Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí - Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial.
ii. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
iii. En caso de unión temporal, se indicará al Municipio de Jamundí - Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial - la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
iv. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
v. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
vi. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Jamundí - Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

i. Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
iii. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

26.1.2.1. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

i. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.
ii. El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
iii. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
iv. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.
v. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

26.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, presentarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso.
- El objeto social de la persona jurídica debe guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Organismo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

26.1.4. Autorización de la junta directiva o junta de socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

26.1.5. Certificación Contraloría

No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

26.1.6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse reportado en el boletín de responsabilidad fiscal de la Procuraduría General de la Nación, para lo cual la entidad verificará que el Representante Legal de la Sociedad, no haya sido sancionado disciplinariamente.

26.1.7. Certificado Judicial de la Persona Natural o del Representante Legal de Persona Jurídica

Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

26.1.8. Aportar el Certificado de Registro de Medidas Correctivas,

De acuerdo con Ley 1801, de 2016, "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

26.1.9. Certificado REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

26.1.10. Certificado de inhabilidades y delitos sexuales.

La Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, previa autorización del oferente, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el Representante Legal del proponente no ha sido condenado por delitos sexuales. Nota: No obstante, en atención a la especificidad de las actividades que componen el proyecto, una vez se inicie el proceso de suscripción y perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá allegar dentro del término para la entrega de las garantías del contrato, los certificados del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual.

26.1.11. Certificado de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – Formato No 5

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Formato N° 5 del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Esta misma provisión aplica para personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

26.1.12. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y tener fecha de impresión con fecha no superior a treinta (30) días calendario, retroactivamente de la fecha de cierre del presente proceso

26.1.13. Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de

Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

26.1.14. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No 6 “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

26.1.15. Fotocopia de la Cédula

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cédula de los representantes legales de las personas juríd
icas que la conforman.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

26.1.16. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio de Jamundí- Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial con Nit. 890.399.046-0

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

i. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

BENEFICIARIO	Municipio de Jamundí, Valle del Cauca- Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial
NIT	890.399.046-0
Afianzado	● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o NIT	Identificación del proponente
Vigencia	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Cuantia	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
Amparo	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento 005 en los eventos señalados anteriormente.
Firmas	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

26.1.17. CERTIFICACIÓN BANCARÍA (SOLO AL ADJUDICATARIO).

El oferente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

26.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, y de conformidad con artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, éste deberá estar vigente, renovado o actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, a la fecha del cierre del presente

proceso, se evaluará de conformidad con este

26.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA – FORMATO No 4

El cumplimiento de la capacidad financiera se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de selección, el Municipio de Jamundí establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (Activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual ≥ 1.71
Índice de endeudamiento (Pasivo total/activo total)	Menor o igual ≤ 60,00%
Razón de Cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual ≥ 2.15

Tabla 9. Descripción de indicadores de capacidad financiera

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con lo verificado en el SIIS (SuperSociedades), el índice de liquidez, una vez analizados los datos se considera proporcional al valor y objeto que se pretende contratar, la exigencia de un indicador ≥ 1.2 para garantizar la pluralidad de oferentes

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con lo verificado en el SIIS (SuperSociedades), el índice de endeudamiento, una vez analizados los datos se considera proporcional al valor y objeto que se pretende contratar, la exigencia de un indicador ≤ 60,00%; para garantizar la pluralidad de oferentes

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gasto\ de\ Intereses}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con lo verificado en el SIIS (SuperSociedades), la razón de cobertura de intereses, una vez analizados los datos se considera proporcional al valor y objeto que se pretende contratar, la exigencia de un indicador ≥ 2,15; para garantizar la pluralidad de oferentes

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros de capacidad organizacional.

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en las anteriores tablas para lo cual deberá diligenciar el Formato No 4 CAPACIDAD FINANCIERA.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de razón de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras y que los indicadores financieros figuran como INDETERMINADO resulta HABILITADO.

NOTA 3: En el evento que la capacidad financiera del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente concurso de méritos, el Municipio de Jamundí establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo: Operacional / Activo Total	Mayor o igual ≥ 3,99 %
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual ≥ 8,66%

Tabla 10. Descripción de indicadores de capacidad Organizacional

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ Sobre\ Activo\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Según el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SIIS (SuperSociedades), la Rentabilidad sobre activo se encontró proporcional la exigencia de un índice de ≥ 3,99%

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ Sobre\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Según el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SIIS (SuperSociedades), la Rentabilidad sobre Patrimonio se encontró proporcional la exigencia de

un índice de ≥ 8,66%

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

En el evento que la capacidad organizacional del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Nota: Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1041 de 2022 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional antes señalados y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), e indicar en la carta.

26.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

A. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- FORMATO No 3

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá de diligenciar el Formato No 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

El proponente para acreditar la experiencia deberá aportar máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación, y/o actas de terminación de contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección, es decir, que correspondan con compraventa de Motocicletas, uniformadas y/o comerciales y/o Militares y/o Particulares, Accesorios y Componentes, los cuales deberán haber sido ejecutados satisfactoriamente con entidades públicas y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para este proceso (204.6163 SMMLV), los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.

En aplicación de Criterios diferenciales para Mipymes y, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la Experiencia aquí requerida en máximo tres (03) certificaciones de contratos y/o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, experiencia en compraventa de Vehículos comerciales y/o Militares y/o Particulares, Accesorios y Componentes, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso (204.6163 SMMLV), los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.

El SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) que se tomará para la conversión del valor

de cada contrato a SMMLV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacionen en la propuesta.

El proponente debe establecer la información que acredite su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo N° 3 “Experiencia específica”.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo con el porcentaje de su participación.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, cumpliendo con alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25000000	25100000	25101800	**Motocicletas**

Tabla 11. Códigos UNSPSC habilitantes en la experiencia

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii. Nombre del contratista.
iii. Objeto del contrato.
iv. Valor del contrato.
v. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi. Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii. Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí establecido sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí establecido sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los requisitos legales y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. CONDICIONES TÉCNICA – FORMATO No. 8

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 8, firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica, obligaciones específicas, en el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso.

Mediante el diligenciamiento y presentación del formato No. 8, el proponente se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a proveer la adquisición de los vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica, así como también:

- **SOAT Y MATRICULA:** Debe presentar un documento de compromiso en el que el oferente se comprometa a cumplir con la matrícula de las motocicletas en la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jamundí y el pago del SOAT correspondiente para cada moto suministrada, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.

- **CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:** Los proponentes que ostenten la condición de ser Distribuidor de algunas marcas de motocicletas a ofrecer deberá aportar el Certificado emitido por el fabricante en el cual indique que se encuentra autorizados para ser distribuidores Oficiales en Colombia de la marca, o marcas que representa la oferta.

 El certificado anteriormente mencionado deberá permitir validar como mínimo la siguiente información:
 a. Marca del vehículo - motocicleta
 b. Fecha de expedición del certificado
 c. Fecha de vigencia de la autorización
 d. Razón Social - Casa matriz, que brinda la autorización o condición de distribuidor
 e. Razón social o persona a la que se le otorga la condición de distribuidor autorizado.

 Nota: El documento deberá encontrarse debidamente suscrito.

- **GARANTÍA DEL SERVICIO POS VENTA:** El proponente deberá anexar carta indicando la garantía técnica que otorga sobre los vehículos ofertados

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

27. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones habilitantes y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que presente la menor propuesta de precio.

27.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para el presente proceso de selección se llevará a cabo una subasta inversa electrónica conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Para la presente subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links:

https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/pluginfile.php/9287/mod_folder/content/0/PDF/M%C3%B3dulo%204/Unidad%201/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

La celebración de la subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso de contratación. La hora establecida tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

La subasta inversa se desarrollará de manera electrónica través de la plataforma del SECOP II, con los proponentes habilitados; se deberá tener en cuenta que el módulo de “Subasta Electrónica SECOP II” controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja.

Reglas:

i. El Municipio de Jamundí – Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, publicará por la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, el listado de los oferentes habilitados.
ii. El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta, y sólo se tendrán como válidos los lances posteriores que observando este margen mínimo, mejoren el precio respecto del menor valor del último lance válido.

iii. En todo caso, el Organismo verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido con respecto al último lance valido, informando mediante la herramienta "Chat" que se encuentra incluida en el módulo "Subasta Electrónica SECOP II"., si los lances presentados son considerados validos o no.
iv. Si los oferentes no presentan lances válidos durante la subasta, el Municipio de Jamundí – Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
v. Una vez terminada la subasta, dentro del término señalado por el Organismo, el oferente deberá subir a la plataforma del SECOP II su oferta ajustada.
vi. Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Municipio de Jamundí – Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate el Organismo aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance valido, por lo tanto, el Organismo verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance valido

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

CRITERIO DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

28. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento Conpes 3714). Ver Matriz de Riesgo (Formato No 8).

29. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

La celebración del contrato de prestación de servicios trae consigo una serie de actividades que representan obligación es una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantando el análisis del riesgo correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso No.
SASI-SMS-1581 de 2025

Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detectó riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente al que se le adjudique el contrato, a través de una póliza.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Jamundí- Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial Nit 890.399.046-0 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	10%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de los Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del de los bienes	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, como daño físico o pérdida total o parcial. De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9., el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: ● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. ● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y	200 SMMLV	Por la duración del contrato, contada a partir de la fecha de suscripción.

	subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ● Cobertura expresa de amparo patronal. ● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.		

Tabla 19. Resumen de Garantías exigidas en el proceso

De Conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 En la Póliza de RCE, la Entidad Estatal y el contratista deben *tener la calidad de asegurado* respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y *serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros* que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejercida por el ordenador del gasto o el servidor público que este designe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en la Ley.

30. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El proceso de contratación que se pretende adelantar le es aplicable el Acuerdo Comercial con el Triángulo del Norte (exclusivamente con El Salvador y Guatemala). En consecuencia, las ofertas de servicios de estos países deberán ser tratadas como ofertas de bienes y servicios nacionales:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	**Chile**	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No

Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	No	SI	No	No
	Guatemala	No	Si	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Israel		No	No	no	No
Reino Unido e Irlanda del Norte Comunidad Andina		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	N/A	No

Tabla 20g. DE acuerdos comerciales vigentes

Dado en Jamundí, en el mes de octubre de 2025

Equipo estructurador del proceso:

Cordialmente,

Carolina Valencia Tamayo
Firma Rol Financiero

Diego Alejandro Vasquez Molina
Firma Rol Técnico

Walter Valencia Castillo
Firma Rol Jurídico

Proyectó: Diego A. Vasquez Molina – Contratista Secretaría de Movilidad
Revisó: Walter Valencia Castillo – Contratista Secretaría de Movilidad
Revisó: Thalía Trejos Mafla- Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Diana M. León Núñez- Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó: Nestos Lasso- Secretario de Movilidad